

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . .	80 rs.
Por seis meses. . . . .	40
Por tres idem. . . . .	24



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . .	120 rs.
Por seis mese. . . . .	60
Por tres idem. . . . .	54

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUM. 148.

Habiendo solicitado los pueblos de San Martín, Villasevil, Iruz y Pando, en el distrito municipal de Santiurde de Toranzo la apertura de sus mieses después de la recolección de los frutos para aprovechar los pastos en común, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra dicha solicitud, apesar de haberse anunciado en el Boletín oficial; he venido en autorizar las expresadas derrotas. Del mismo modo y con iguales formalidades han sido autorizadas las de los pueblos de Barrio-palacio, Cotillos, Calga y Villasuso, en el Ayuntamiento de Aniebas; los del de S. Felices de Buelna; los de San Bartolomé, en Voto, los de Santillan, Cora, Entrambos-rios, Acebosa, Abañón y Hortigal, en San Vicente de la Barquera; la mies de Pando perteneciente á los pueblos de Villayuso, Villasuso y Collado en Cieza; los de Haes, Hijas y las Presillas en Puente-Viesgo; los de Penilla, Vega, Escobedo, Rasillo y Villafufre en el Ayuntamiento de este nombre; los de Llerana y Saro; los del barrio de Rioturbio, en Comillas; los del pueblo de Villanueva en Villaescusa; los de Carranceja en Reocin; y por último los de Rumoroso en Piélagos.

Lo que se publica en el Boletín oficial, de conformidad con lo prevenido por la disposición 3.ª de la Real orden de 15 de Noviembre del año último. Santander 8 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Gobernador de Gerona lo siguiente:

«La Real orden de 25 de Setiembre último, expedida por el Ministerio de Fomento con acuerdo del Consejo de Ministros, y publicada en la GACETA del día 28 del propio mes, para que sirva de norma á las Autoridades del reino, ha resuelto la petición del Ayuntamiento de Figueras de que se prohiba la exportación al extranjero del vino del país, cuya solicitud, apoyada por la Diputación provincial, ha elevado á S. M., por conducto de este Ministerio, el antecesor de V. S. No existiendo pues fundamento alguno para variar la legislación vigente de Aduanas, la Reina ha tenido á bien disponer lo manifieste á V. S. para su conocimiento y el de las expresadas corporaciones, encargándole al propio tiempo que siendo en este caso la misión principal de la autoridad que V. S. egerce ilustrar la opinión de sus administrados, procure demostrarles la conveniencia de que continúe la exportación de este artículo, cuyas existencias son en general muy superiores á nuestro consumo, con objeto de facilitar el cambio de los efectos que nos suministra el mercado extranjero; debiendo para promoverla remover cuantos obstáculos embaracen el libre tráfico que se halla establecido, á fin de aumentar el comercio hasta ahora reducido de este importante ramo de la riqueza agrícola.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1854.—El Subsecretario, Pedro Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Debiendo darse principio á los trabajos para la



formación de la matrícula del subsidio industrial para el año próximo de 1855, he acordado convocar los gremios ó colegios para el nombramiento de síndicos con arreglo al artículo 16 y siguientes del Real decreto de 20 de Octubre de 1852 señalando en su consecuencia para que concurren á esta oficina, los días y horas que se expresan á continuación:

## DIA 9.

A las 11 de la mañana. Concurrirá el gremio de almacenistas de líquidos, y géneros coloniales y del reino.

A las 11 y media de id. El de mercaderes de tejidos de lino, lana, seda, etc.

A las 12 de id. El de almacenistas de aceite y jabón.

A las 12 y media de id. El de cafés.

A la 1 de id. El de impresores, el de paradores de carruages.

A la 1 y media de id. El de mercaderes de quincalla al pormenor.

## DIA 11.

A las 11 de su mañana. El gremio de abastecedores ó tratantes en carnes.

A las 11 y media de id. El de abogados.

A las 12 de id. El de arquitectos, el de Boticarios.

A las 12 y media de id. El de confiteros.

A la 1 de id. El de escribanos de número.

A la 1 y media de id. El de Médicos.

## DIA 12.

A las 11 de su mañana. El de mercaderes de seda en madeja, hilos etc. al por menor.

A las 11 y media de id. El de plateros, el de tiendas de loza.

A las 12 de id. El de tiendas de licores, aguardientes etc.

A las 12 y media de id. El de tiendas de especería ó comestibles, el de tiendas de guantes, el de paraguas.

A la 1 de id. El de agentes de oficina, el de constructores de velamen, el de ebanistas.

A la 1 y media de id. El de cordoneros, el de litografías.

## DIA 13.

A las 11 de su mañana. El de hornos de cocer pan con venta del mismo artículo.

A las 11 y media de id. El de mercaderes de pinturas, el de mesoneros.

A las 12 de id. El de notarios eclesiásticos, el de procuradores de número.

A las 12 y media de id. El de relojeros, el de taberneros.

A la 1 de id. El de mercaderes de tejidos de estopa, el de tiendas de sombreros.

A la 1 y media de id. El de fondistas, el de latoneros y veloneros.

## DIA 14.

A las 11 de su mañana. El de tiendas de abacería, el de albeitaros herradores.

A las 11 y media de id. El de herreros, el de aparejadores y soladores.

A las 12 de id. El de figones, el de carpinteros.

A las 12 y media de id. El de constructor de carros, el de chamarileros ó ropavejeros.

A la 1 de id. El de cirujanos y sangradores, el de encuadernadores de libros.

A la 1 y media de id. El de molenderos de chocolate, el de guarnicioneros.

## DIA 15.

A las 11 de su mañana. El de hojalateros y vidrieros, el de maestros de obra prima.

A las 11 y media de id. El de maestros de calafatería, el de sastres sin almaceá.

A las 12 de id. El de silleros de paja basta, el de tiendas de zapatos, el de tintoreros.

A las 12 y media de id. El de toueleros y cuberos, el de profesores de música.

A la 1 de id. El de casas de huéspedes, el de pintores de brocha.

A la 1 y media de id. El de estereros y cordeles, el de barberos y peluqueros.

## DIA 16.

A las 11 de su mañana. El de tiendas de pan.

A las 11 y media de id. El de agentes de transportes.

A las 12 de id. El de comerciantes capitalistas.

A la 1 de id. El de corredores de número.

## DIA 18.

A las 11 de su mañana. El de juegos de bolos, el de mesas de villar.

A las 11 y media de id. El de tratantes en carbon.

A las 12 de id. El de fábricas de velas de sebo.

Al propio tiempo he creído oportuno hacer las advertencias siguientes:

1.ª Los contribuyentes que por un olvido involuntario, por no estar matriculados, ú otra causa no recibieren el aviso para su concurrencia en esta oficina, lo verificarán el día y hora que queda señalado para los de su gremio ó colegio; en la inteligencia que la no concurrencia de los individuos de una misma industria, se considerará como una renuncia á tener representantes.

2.ª Los que no hayan sido matriculados en los años anteriores y ejerzan en la actualidad cualquier industria, arte, profesión, ú oficio sujeta al pago de la contribucion del subsidio industrial así como los que lo hayan sido en clase inferior de la que les corresponde, presentarán en esta Administración las declaraciones prevenidas en el artículo 13 del mencionado Real decreto antes del citado día 9 del actual.

3.ª y última. Todos los contribuyentes de la tarifa número 2.ª unida al susodicho Real decreto, deberán presentar en esta oficina antes del referido día las declaraciones prescriptas en el artículo 33 de aquel, teniendo entendido los que dejaren de hacerlo que la Administración de mi cargo procederá con arreglo á lo prevenido en el párrafo 4.ª del mismo artículo.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para conocimiento de los interesados. Santander 5 de Diciembre de 1854.—Francisco Portilla.



## Seccion de Guerra.

579

Gobierno militar de la provincia de Santander  
y plaza de Santoña.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en comunicacion fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba en comunicacion de 24 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con esta fecha remito al Sr. Coronel cajero general de Ultramar todas las instancias que en reclamacion de alcances de individuos de tropa fallecidos en este ejército, se han dirigido á esta Capitanía general figurando entre ellas las que aparecen en la adjunta relacion que espero se sirva V. E. publicar en el Boletín oficial respectivo, para que llegando á noticia de los interesados ocurran con sus reclamaciones á la mencionada caja: así como tambien para que en lo sucesivo los que se hallen en igual caso acudan á la misma dependencia. Lo que traslado á V. S. á fin de que disponga su publicacion en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y puedan en su vista hacer una reclamacion sencillamente al Excmo. Sr. Director de infantería para lo cual acompaño la competente relacion de los fallecidos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad espresándose á continuacion la relacion que se marca de los fallecidos á fin de que los interesados de estos puedan hacer sus gestiones en los términos que se indican en el inserto escrito. Santoña 30 de Noviembre de 1854.—El Gobernador interino, Antonio del Rivero.

### RELACION QUE SE CITA.

Nombres.	Pueblos
Manuel del Campo.....	Cicero.
Hipólito Garcia Gutierrez..	Santander.
José Andres Lombera.....	Rasines.
José Llamosas.....	Guriezo.
Andres de la Peña.....	Torres de Abajo.
Joaquin Vega Lopez.....	S. Felices de Buelna.
Angel Velez Gutierrez.....	Mazcuerras.

### Burgos.—Comandancia de Ingenieros de Santoña.

Hallándose vacantes veinte plazas de zapadores jóvenes en la seccion de los mismos, en el establecimiento de ingenieros de Guadalajara, se hace saber al público por disposicion del Excmo. Sr. Ingeniero general, á fin de que los pretendientes puedan presentar sus instancias en esta comandancia y en Santoña, dirigiéndolas al Sr. Coronel del regimiento de Ingenieros, en el concepto de que segun reglamento han de tener los pretendientes catorce años cumplidos y no pasar de diez y seis, reuniendo las condiciones de robustez, buena conducta, y estar vacunados, debiendo acompañarse á la solicitud, la fé de bautismo del pretendiente y la de sus padres.—El Comandante de Ingenieros, Antonio del Rivero.

## Seccion de Justicia.

Don Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Baltasar Ortiz, vecino de la villa de S. Pedro del Romeral, contra quien me hallo instruyendo causa criminal de oficio, por atribuirle el hurto de dos vacas, propias de Marcelino y Fernando Saioz vecinos de Herbosa, y D. Francisco Peña Fernandez, que lo es de la de Virtus, para que inmediatamente que llegue á su noticia, se presente en la carcel de este partido en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan; pues si así lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento en otro caso de seguirse aquella en su rebeldía; entendiéndose las actuaciones en los estrados, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Sedano á treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Sebastian Escudero.—P. S. M., Toribio Diaz.

### Administracion-Tesoreria de Cruzada de Santander.

Debiendo V. para fines de Enero del próximo año hacer en esta Administracion-Tesoreria el pago de los sumarios de cruzada é indulto cuadragesimal de la predicacion del presente año que haya expendido, y entrega de los sobrantes, conforme á la obligacion escriturada que tiene contraida ese pueblo; me ha parecido oportuno recordarlo á V. con tiempo, para que no sufra retraso la recaudacion de estos fondos, destinados por Reales órdenes á sagradas y perentorias atenciones, al mismo tiempo que para evitar el disgusto de tener en otro caso que usar de ejecucion y apremios, á los que espero no dará lugar la prudencia de V. y su reconocido celo por los intereses municipales que le están confiados. Santander 7 de Diciembre de 1854.—Celedonio Pastor.—Sr. Alcalde de.....

### Gobierno de la provincia de Santander.

Sr. Gobernador de la provincia—Muy Sr. mio y venerado Gefe: el oficial 1.º de esta Diputacion Don Gervasio Egüaras, al ausentarse el dia pasado de esta ciudad para auxiliar á su Señora Madre, que se halla enferma en Meruelo, me dejó el especial encargo de que en su nombre firmase la nómina y cobrase su paga del mes de Noviembre último, importante 750 rs., y que verificado, pusiese dicha suma en manos de V. S., manifestándole que, atendido el estado deplorable en que se halla la poblacion, con la epidemia del cólera que nos aflige, deseaba que su Señoría la repartiase entre los pobres de la ciudad que tenga por mas conveniente.

Al hacer á V. S. entrega de dicha suma, me atrebo á suplicarle se sirva admitirla con el buen deseo que mi amigo se propone para favorecer en la parte que sea posible la indigencia de sus convecinos. Dis-



pénseme V. S., y disponga de su súbdito atento S.  
S. Q. B. S. M., Casto G. Barrosa,

Habiéndome entregado hoy la mesada correspondiente al mes de Noviembre, en que tuve que acudir á la corte para acompañar á mi tío D. Antonio Gutierrez Solana, ruego á V. S. en vista del estado afflictivo de la poblacion y las considerables necesidades creadas por la larga permanencia del cólera-morbo se sirva ordenar se distribuya íntegra entre las personas que juzgue V. S. mas necesitadas. Siem-  
to no hallarme en posicion de poder contribuir con mayor cantidad, como quisiera, al auxilio de unas obligaciones tan justas como sagradas. Dios guarde á V. S. muchos años. Santander Diciembre 5 de 1854.  
—Nicolás Mazon.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que lleguen á conocimiento del público estos rasgos filantrópicos. Santander 7 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

## REMATES.

No habiendo tenido efecto el remate de 144 árboles de roble concedidos al pueblo de Auero y 94 al de Hoz, anunciado para el 19 del corriente, por haber ocurrido una fuerte avenida de agua que impidió pasar al local designado, y asistencia de los licitadores, he dispuesto nueva subasta para el día diez del próximo Diciembre y hora de las dos de su tarde en la casa de Ayuntamiento. Rivamontan al monte 26 de Noviembre de 1854.—Modesto del Regato.

La corporacion municipal de San Vicente de la Barquera, Alcaldes pedáneos, junta repartidora y mayores contribuyentes han acordado proceder á la formacion de la estadística de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería, á fin de nivelar con toda exactitud el capital de cada uno, y por este hacer la derrama de sus contribuciones: al efecto ha de preceder la medida individual de los terrenos sugetos á la misma por medio de agrimensores ó peritos inteligentes bajo las reglas que se pondrán de manifiesto en la Secretaría de la misma. Lo que se anuncia al público por si alguno quisiese tomar parte en esta operacion, se presente en la sala consistorial el día 17 del próximo mes de Diciembre á las 10 de su mañana, en que tendrá lugar la licitacion. San Vicente de la Barquera 29 de Noviembre de 1854.—Matias Miguel Pastor.—P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez, Secretario.

## ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

El pueblo de Ogeva, ha solicitado la apertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree

con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 7 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

D. José Ramon de Rios ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Medio Cudeyo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Cipriano Sanchez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro ó Cillorigo, para trasladarse á la Habana.

D. Juan Aguayo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Campó de Yuso, para trasladarse á la Habana.

D. Julian Aldon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 5 de Diciembre de 1854.—Felix de Aguirre.

En el pueblo de San Mames, Ayuntamiento de Polaciones se hallan prendados dos novillos de las señas siguientes: el uno color de avellana clara, la cola bastante corta y las gamas atraidas adelante; y el otro, color mas encendido, gamas bastante proporcionadas, edad uno y otro como de 3 á 4 años. Las personas que se crean con derecho á dichos novillos se presentarán al alcalde pedáneo de dicho pueblo quien los entregará pagando los daños causados.

Desde el día 18 de Octubre último se halla en casa del Pedáneo de Solórzano una novilla como de 3 años de edad, color de avellana clara, astas delgadas y algun tanto abiertas y le baja la una de ellas. La persona que se crea con derecho á dicha novilla acudirá al alcalde Pedáneo de dicho pueblo en el término de 15 dias pues pasados se procederá á su remate.

En el pueblo de Puente Gumas, Ayuntamiento de Polaciones, se halla prendado un rechado como de año y medio, pelo colorado, abierto de astas, un marco en la oreja derecha y un poco barrigudo.

En el pueblo de Rudaguera, Ayuntamiento de Alfóz de Lloredo, se hallan en custodia desde el día 25 de Setiembre último, dos bacerros, de las señas siguientes; el uno de color tasugo, edad dos años, con un marco en el asta derecha, y señala el número 154; que denota haber sido de copia; el otro, de color tambien tasugo, edad como de 20 meses, sin marco ni señal ninguna.

Se arrienda ó vende un molino dotado de abundantes aguas de los rios Ebro y Vilga, que pertenece al convento de Montes Claros, mas arriba de la ferrería del Sr. Dóriga. Se pueden entender con D. Tomás Ruiz Mora, de Reinosa.

IMPRENTA DE MARTINEZ.